

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T1623-097, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024" (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. ADELA ELIZALDE ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROUNE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. MARISELA MÉNDEZ CAUDANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO", SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato número 988T1623-097, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, cuyo objeto consiste en la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA)**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$34,622,465.41 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$5,539,594.47 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**, que hace un total de **\$40,162,059.88 (CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$79,993,268.02 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$12,798,922.88 (DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 88/100 M.N.)**, que hace un total de **\$92,792,190.90 (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 90/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097

- III. Que "EL INSTITUTO" requiere dar continuidad a la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de incrementar la cantidad mínima y máxima de los servicios contratados, "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California, con oficio número **029001-200100/CAOA/1277/2024** de fecha 29 de noviembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" aumentando el monto mínimo y máximo del contrato de los servicios, y ampliando su plazo y vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha **04 de diciembre de 2024**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número **029001-200100/CAOA/1279/2024** de fecha 06 de diciembre de 2024, recibido el 16 de diciembre de 2024, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", así como ampliar el plazo y la vigencia del mismo, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2024/011837** de fecha 16 de diciembre de 2024, recibido el 19 de diciembre de 2024, el Titular de la División de Servicios Integrales solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California, y del Titular de la División de Servicios Integrales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud **0000055979-2025**, cuenta 42060424, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Encargada de la Oficina de Planeación y Control del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

### II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de las **CC. ADELA ELIZALDE ÁLVAREZ y MARISELA MÉNDEZ CAUDANA**, en su carácter de Representantes Legales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097**

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda, Quinta y Sexta con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91y 92 su Reglamento.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.
- III.4** Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2025**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Segunda, Quinta y Sexta a efecto de incrementar el monto en un 20%, así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato, como se observa a continuación:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**SEXTA. VIGENCIA.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097

Para quedar como sigue:

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$41,546,958.49 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$6,647,513.36 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.)**, que hace un total de **\$48,194,471.85 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$95,991,921.62 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 62/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$15,358,707.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)**, que hace un total de **\$111,350,629.08 (CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$8,282,448.15	\$19,396,464.64	\$33,264,510.34	\$76,595,456.98	\$41,546,958.49	\$95,991,921.62
I.V.A. (TASA 16%)	\$1,325,191.70	\$3,103,434.34	\$5,322,321.65	\$12,255,273.12	\$6,647,513.36	\$15,358,707.46
TOTAL	\$9,607,639.85	\$22,499,898.98	\$38,586,832.00	\$88,850,730.10	\$48,194,471.85	\$111,350,629.08

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

Inicio para la prestación del servicio: Será a partir del día 61 (sesenta y uno) natural posterior al día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de abril de 2025**, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, es decir, del **04 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025**.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**TERCERA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de diciembre de 2024**, por **cuadruplicado**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097**

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No 095217614B10/0471, 09-53-64-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 269 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**

**MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE A)  
R.F.C.: MTE180411J24**

**C. ADELA ELIZALDE ÁLVAREZ**  
Representante Legal

**PROUNE, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE B)  
R.F.C.: PRO9701286LA**

**C. MARISELA MÉNDEZ CAUDANA**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EUSEBIO ROSALES PARTIDA

Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California

RFC [REDACTED]

GUADALUPE VALDEZ REYRAGA  
COORDINADOR AUXILIAR  
OPERATIVO ADMINISTRATIVO

RRSR/HB/JJML/MLPV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T1623-097 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SMYX



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T1623-097**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UMEM

CM1

524



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

29/DIC/2024

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b>		<p>Rosario 14:25 pm</p>	
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024			
<b>Oficio:</b>			
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/ 011837			
<b>Procedimiento:</b>			
LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023			
<b>Número de Contrato:</b>		<p>Anexo</p>	
988T1623-097			
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No		
<p>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>			

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 029001-200100/CAOA/1279/2024, la elaboración de un convenio modificatorio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, así como ampliar el plazo y vigencia al 30 de abril de 2025 del contrato número 988T1623-097, suscrito con el proveedor MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en participación conjunta con el proveedor PROUNE, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral para

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

11837

**Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) 2023-2024" (Partida 2, Baja California);**  
para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación de los proveedores
3. Aceptación de los proveedores
4. Oficio de viabilidad o factibilidad a la CTSMI
5. Vo. Bo. de la CTSMI

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.



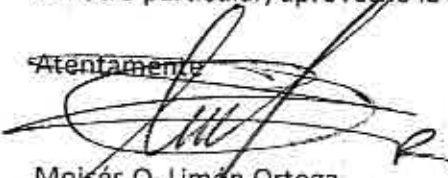
**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

11837

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS





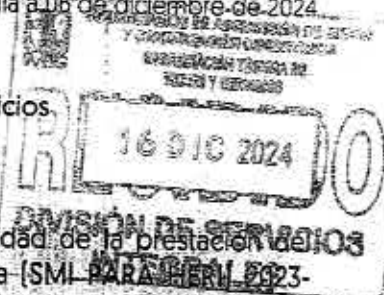
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Oficio. N° 029001-200100/CAOA/1279/2024  
Mexicali, Baja California a 06 de diciembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Durango No. 291, 7mo Piso, Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.



Con la finalidad de que esta COAD Baja California, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA EL PACIENTE 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 del Reglamento de la Ley de la Materia, en mi carácter de administrador del contrato solicito, iniciar proceso administrativo de convenio modificatorio para incrementar el 20% [veinte por ciento] del importe mínimo y máximo, ampliación de plazo y vigencia correspondiente a la [partida 2] BAJA CALIFORNIA del contrato 988T1623-097.

Al respecto me permito anexar Oficio No. 029001-200100/CAOA/1277/2024, mediante el cual se hace la propuesta a los proveedores MASAI TECHNOLOGY, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A) y PROUNE, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B), de realizar convenio modificatorio al contrato 988T1623-097.

Así mismo, se adjunta escritos de aceptación de las empresas involucradas en la prestación del servicio al contrato 988T1623-097, manifestando que aceptan realizar el convenio modificatorio para incrementar el importe mínimo y máximo, ampliación de plazo y vigencia correspondiente a la [partida 2] BAJA CALIFORNIA.

Por lo anterior en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Materia, en mi carácter de administrador del contrato solicito, iniciar proceso administrativo de convenio modificatorio bajo lo siguiente:

El convenio modificatorio se realiza bajo los siguientes términos.

**DICE:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** "El INSTITUTO", conviene con el proveedor que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$34,622,465.41 [ TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$5,539,594.47 [CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.], que hace un total de \$40,162,059.88 [CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$79,993,268.02 [SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$12,798,922.88 [DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N.], que hace un total de \$92,792,190.90 [NOVENTA Y DOS MILLONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio: N° 029001-200100/CAOA/1279/2024  
Mexicali, Baja California a 06 de diciembre de 2024

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 90/100 (M,N.), de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		Total	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	8,282,448.15	19,395,464.64	26,340,017.26	60,595,803.88	34,622,465.41	79,993,268.02
I.V.A (TASA 16%)	1,325,191.78	3,103,434.34	4,214,402.76	9,695,488.54	5,539,594.47	12,798,922.88
TOTAL	9,607,639.85	22,499,898.98	30,554,420.02	70,292,291.92	40,162,059.88	92,792,190.90

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente EL INSTITUTO, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de LAS PARTES.

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista Integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apeándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, Precisiones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas últimas se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista Integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnica, EL PROVEEDOR, contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y RADIOLOGIA Intervencionista integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para EL INSTITUTO, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Los equipos médicos y los bienes de consumo básico y complementario deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad, auxiliado por quien este designe, para la distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T 11 "Guía de Distribución de los Insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T12 "catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 2. De los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

EL PROVEEDOR contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En el caso de que EL PROVEEDOR este en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliarse del contrato de EL INSTITUTO correspondiente, de forma que el SMI para HERI se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.

Inicio para la prestación del Servicio: Será a partir del 61 (sesenta y uno) natural posterior al día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo establecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio: N° 029001-200100/CAOA/1279/2024  
Mexicali, Baja California a 06 de diciembre de 2024

lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas. "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el numeral 5. De los términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente natural a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO." "EL INSTITUTO" conviene con el proveedor que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$41,546,958.49 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$6,647,513.36 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), que hace un total de \$48,194,471.85 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$95,991,921.62 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 62/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 15,358,707.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 456/100 M.N.), que hace un total de \$111,350,629.08 (CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		Total	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	8,282,448.15	19,396,464.64	33,264,510.34	76,595,456.98	41,546,958.49	95,991,921.62
I.V.A (TASA 16%)	1,325,191.70	3,103,434.34	5,322,321.65	12,255,273.12	6,647,513.36	15,358,707.46
TOTAL	9,607,639.85	22,499,898.98	38,586,832.00	88,850,730.10	48,194,471.85	111,350,629.08



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Oficio. N° 029001-200100/CAOA/1279/2024  
Mexicali, Baja California a 06 de diciembre de 2024

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente EL INSTITUTO, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de LAS PARTES.

El (los) precios (s) unitario (s) es (son) considerados (s) fijos (s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA)**, por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio (s) será (n) inalterable (s) durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, Precisiones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas últimas se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnica, EL PROVEEDOR, contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y RADIOLOGIA Intervencionista integrado en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para EL INSTITUTO, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Los equipos médicos y los bienes de consumo básico y complementario deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Auxiliado por quien este designe, para la distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T 11 "Guía de Distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T12 "catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio: N° 029001-200100/CAOA/1279/2024  
Mexicali, Baja California a 06 de diciembre de 2024

2. De los términos y Condiciones Integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

#### PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

EL PROVEEDOR contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En el caso de que EL PROVEEDOR este en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliarse del contrato de EL INSTITUTO correspondiente, de forma que el SMI para HEMI se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente y a partir de ese momento el inicio para la prestación del Servicio. Será a partir del 61 (sesenta y uno) natural posterior al día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el numeral 5. De los términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. N° 029001-200100/CAOA/1279/2024  
Mexicali, Baja California a 06 de diciembre de 2024


**SEXTA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente natural a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025.

La presente solicitud, se justifica ante lo siguiente:

- 1.- Se solicita el convenio modificatorio para y ampliación de plazo y vigencia, se atribuye a que se instruye garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024, con instrucción en oficio No. 1440, emitido por la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
- 2.- Se cuenta con recurso presupuestal para el ejercicio 2025 en la cuenta 42060424, para respaldar la presente solicitud.
- 3.- A través de la modificación al contrato se garantiza continuar la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el procedimiento de licitación pública realizada en el ejercicio 2023, respetando los precios unitarios ofertados. Lo que implica no exponer un incremento de precios si se realiza un nuevo procedimiento de contratación.

Agradeciendo su valioso apoyo, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

  
Dr. Eusebio Rosales Partida  
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Con anexos:

- 1.- Oficio No. 029001-200100/CAOA/1277/2024.
- 2.- Escritura de aceptación de proveedores MASAI TECHNOLOGY, SA DE CV. (PARTICIPANTE A) y PROUNE, SA DE CV. (PARTICIPANTE B).
- 3.- Oficio No. 09553 8461 2810/CTSMI/1440
- 4.- Oficio No. 09553 8461 2830/CTSMI/477

LGVR/AZ

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1277/2024  
Mexicali, Baja California a 29 de noviembre de 2024

**C. Adela Elizalde Álvarez**  
Representante Legal  
MASAI TECHNOLOGY, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)  
**C. Marisela Méndez Caudana**  
Representante Legal  
PROUNE, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

Recibi oficio  
Adela Elizalde Alvarez  
03/12/2024

Con la finalidad de que esta COAD Baja California, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 del Reglamento de la Ley de la Materia, en mi carácter de administrador del contrato solicito manifestó si está de acuerdo en que se elabore convenio modificador para incrementar el 20% (veinte por ciento) del importe mínimo y máximo, ampliación de plazo y vigencia correspondiente a la (partida 2) BAJA CALIFORNIA del contrato 988T1623-097, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, para la contratación del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA).

El convenio modificador se realiza bajo los siguientes términos.

DICE:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** "El INSTITUTO", conviene con el proveedor que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$34,622,465.41 ( TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$5,539,594.47 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), que hace un total de \$40,162,059.88 (CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$79,993,268.02 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$12,798,922.88 (DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N.), que hace un total de \$92,792,190.90 (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 90/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

**ANEXOS**  
**CONTRATOS**  
**COMISION DE**

**MASAI MEDICAL**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Cf. N° 029001-200100/CAOA/1277/2024  
Mexicali, Baja California a 29 de noviembre de 2024

	2023		2024		Total	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MININO	MÁXIMO	MININO	MÁXIMO
SUBTOTAL	8,282,448.15	19,396,464.64	26,340,017.26	60,596,803.38	34,622,465.41	79,993,268.02
I.V.A (TASA 16%)	1,325,191.70	3,103,434.34	4,214,402.76	9,695,488.54	5,539,594.47	12,798,922.88
TOTAL	9,607,639.85	22,499,898.98	30,554,420.02	70,292,291.92	40,162,059.88	92,792,190.90

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente EL INSTITUTO, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de LAS PARTES.

El (los) precios (s) unitario (s) es (son) considerados (s) fijos (s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio (s) será (n) inalterable (s) durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, Precisiones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas últimas se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento Jurídico y fechas establecidas en los mismos, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnica, EL PROVEEDOR, contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y RADIOLOGIA Intervencionista integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1277/2024  
Mexicali, Baja California a 29 de noviembre de 2024

escrito, sin costo adicional para EL INSTITUTO, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Los equipos médicos y los bienes de consumo básico y complementario deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad, auxiliado por quien este designe, para la distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T II "Guía de Distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T12 "catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 2. De los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

**PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

EL PROVEEDOR contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En el caso de que EL PROVEEDOR este en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliarse del contrato de EL INSTITUTO correspondiente, de forma que el SMI para HERI se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.

Inicio para la prestación del Servicio: Será a partir del 61 (sesenta y uno) natural posterior al día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**ANEXOS**  
**TRATOS**  
DIVISION DE...



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Df. N° 029001-200100/CAOA/1277/2024  
Mexicali, Baja California a 29 de noviembre de 2024

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el numeral 5. De los términos y Condiciones que se integran al presente Instrumento Jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento Jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente natural a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", conviene con el proveedor que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$41,546,958.49 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N), más impuestos que asciende a \$6,647,513.36 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N), que hace un total de \$48,194,471.85 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$95,991,921.62 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 62/100 M.N), más impuestos que asciende a \$ 15,358,707.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N), que hace un total de \$111,350,629.08 (CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		Total	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL	8,282,448.15	19,396,464.64	33,264,510.34	76,595,456.98	41,546,958.49	95,991,921.62
I.V.A (TASA 16%)	1,325,191.70	3,103,434.34	5,322,321.65	12,255,273.12	6,647,513.36	15,358,707.46
TOTAL	9,607,639.85	22,499,898.98	38,586,832.00	88,850,730.10	48,194,471.85	111,350,629.08

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente EL INSTITUTO, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Cf. N° 029001-200100/CAOA/1277/2024  
Mexicali, Baja California a 29 de noviembre de 2024

Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de LAS PARTES.

El (los) precios (s) unitario (s) es (son) considerados (s) fijos (s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio (s) será (n) inalterable (s) durante la vigencia del presente contrato.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, Precisiones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas últimas se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnica, EL PROVEEDOR, contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y RADIOLOGIA Intervencionista integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para EL INSTITUTO, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Los equipos médicos y los bienes de consumo básico y complementario deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad, auxiliado por quien este designe, para la distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T 11 "Guía de Distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T12 "catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 2. De los términos y Condiciones Integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/1277/2024  
Mexicali, Baja California a 29 de noviembre de 2024

**PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

EL PROVEEDOR contará con un plazo máximo de 60 [sesenta] días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En el caso de que EL PROVEEDOR este en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 60 [sesenta] días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliarse del contrato de EL INSTITUTO correspondiente, de forma que el SMI para HERI se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.

Inicio para la prestación del Servicio: Será a partir del 61 [sesenta y uno] natural posterior al día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el numeral 5. De los términos y Condiciones que se integran al presente Instrumento Jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

**SEXTA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente natural a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025.

**ANEXOS CONTRATOS**



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/1277/2024  
Mexicali, Baja California a 29 de noviembre de 2024

La presente solicitud, se justifica ante lo siguiente:

- 1.- La presente solicitud se atribuye a la emisión de Oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/1440, emitido el 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en el que autoriza garantizar la continuidad del Servicio Médico
- 2.- Se cuenta con recurso presupuestal para el ejercicio 2025 en la cuenta 42060424, para respaldar la presente solicitud.
- 3.- A través de la modificación al contrato se garantiza continuar la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el procedimiento de licitación pública realizada en el ejercicio 2023, respetando las precios unitarios ofertados. Lo que implica no exponer un incremento de precios si se realiza un nuevo procedimiento de contratación.

Agradeciendo su valioso apoyo, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida  
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Sin anexos

JEZ/LG/AR

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



O.O.A.D. REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PREST. MEDICAS

**RECIBIDO**  
04 DIC. 2024  
**RECIBIDO**

COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA  
ADMINISTRATIVA  
Mexicali, B.C., a 04 de diciembre del 2024.

**DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA**  
JEFE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



**PRESENTE**

En seguimiento a su Oficio No. 029601-200100/CAOA/1277/2024, referente a manifestarme respecto al convenio modificatorio para incrementar el 20% al importe mínimo y máximo, ampliación de plazo y vigencia correspondiente a la (PARTIDA 2) BAJA CALIFORNIA del CONTRATO 988T1623.097, relacionado al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA), derivado de lo anterior manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada **ACEPTA** que se realice el instrumento jurídico en mención, con las siguientes modificaciones solicitadas:

**DICE:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**- "El INSTITUTO", conviene con el proveedor que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$34,622,465.41 ( TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$5,539,594.47 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), que hace un total de \$40,162,059.88 (CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$79,993,268.02 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$12,798,922.88 (DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N.), que hace un total de \$92,792,190.90 (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 90/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		Total	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	8,282,448.15	19,598,464.64	28,310,017.25	60,596,803.38	34,622,465.41	79,993,268.02
I.V.A (TASA 16%)	1,325,191.70	3,103,434.34	4,214,402.76	9,885,488.64	5,539,594.47	12,798,922.88
<b>TOTAL</b>	<b>9,607,639.85</b>	<b>22,699,898.98</b>	<b>30,554,420.02</b>	<b>70,292,291.92</b>	<b>40,162,059.88</b>	<b>92,792,190.90</b>

RFC: MFE180411034 ☎ +52 50 9449 2470

📍 Roma 407 Piso 5, Polanco V Sección Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
MASAI TECHNOLOGY, S.A. de C.V.

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente EL INSTITUTO, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de LAS PARTES.

El (los) precios (s) unitario (s) es (son) considerados (s) fijos (s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HERI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA)**, por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio (s) será (n) inalterable (s) durante la vigencia del presente contrato.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, Precisiones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas últimas se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnica, EL PROVEEDOR, contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y RADIOLOGIA Intervencionista integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para EL INSTITUTO, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Los equipos médicos y los bienes de consumo básico y complementario deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad, auxiliado por quien este designe, para la distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T 11 "Guía de Distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T12 "catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 2. De los términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

#### **PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

RFC: MTE180411J24 ☎ +52 55 9244 2473

📍 Homero 407 Piso 5, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

**MASAI TECHNOLOGY, S.A. de C.V.**

EL PROVEEDOR contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En el caso de que EL PROVEEDOR este en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliarse del contrato de EL INSTITUTO correspondiente, de forma que el SMI para HERI se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.

Inicio para la prestación del Servicio: Será a partir del 61 (sesenta y uno) natural posterior al día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas. "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el numeral 5. De los términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

**SEXTA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente natural a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", conviene con el proveedor que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$41,546,958.49 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N), más impuestos que asciende a \$6,647,513.36 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), que hace un total de \$48,194,471.85 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

RFC: MTE160411J24 ☎ +52 55 9244 2473

Horizonte 407 Piso 5, Polanco V Sección de Contratos, Ciudad de México C.P. 06100

**ANEXOS**  
**MASAI MEDICAL**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**MASAI MEDICAL TECHNOLOGY, S.A. de C.V.**



Así mismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 es por la cantidad de \$95,991,921.62 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 62/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 15,358,707.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.), que hace un total de \$111,350,629.08 (CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2023		2024		Total	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	8,282,448.15	19,396,464.64	33,264,610.34	76,595,456.98	41,546,958.49	95,991,921.62
I.V.A (TASA 16%)	1,325,181.70	3,103,434.34	5,322,321.85	12,255,278.12	6,647,513.56	15,358,707.46
TOTAL	9,607,639.85	22,499,898.98	38,586,932.00	88,850,735.10	48,194,472.05	111,350,629.08

LAS PARTES convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente EL INSTITUTO, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de LAS PARTES.

El (los) precio (s) unitario (s) es (son) considerado (s) fijos (s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (SMI PARA HÉRI) 2023-2024 (PARTIDA 2, BAJA CALIFORNIA)**, por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio (s) será (n) inalterable (s) durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento Jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, Precisiones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas últimas se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

RFC: MTE180411J24 ☎ +52 55 9244 2473

📍 Homero 407 Piso 5, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

**MASAI TECHNOLOGY, S.A. de C.V.**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnica, EL PROVEEDOR, contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y RADIOLOGIA Intervencionista Integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para

EL INSTITUTO, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** Los equipos médicos y los bienes de consumo básico y complementario deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad, auxiliado por quien este designe, para la distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T 11 "Guía de Distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo T12 "catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 2. De los términos y Condiciones Integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

**PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

EL PROVEEDOR contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente para la instalación, puesta a punto de los equipos médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En el caso de que EL PROVEEDOR este en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días naturales podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el administrador del contrato y auxiliarse del contrato de EL INSTITUTO correspondiente, de forma que el SMI para HERI se otorgue ininterrumpidamente a la derechohabiente.

Inicio para la prestación del Servicio: **Será a partir del 61 (sesenta y uno) natural posterior al día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025**, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico, en los términos y Condiciones y Anexos del SMI para Hemodinamia y Radiología Intervencionista integrados en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres), al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas. "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el numeral 5. De los términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos).



"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA-VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente natural a la emisión y notificación del fallo, es decir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2025.

Lo anterior bajo el fundamento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Materia.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes.

MASAI TECHNOLOGY, S.A DE C.V.  
(PARTICIPANTE A)

C. ADELA ELIZALDE ALVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

PROUNE, S.A DE C.V.  
(PARTICIPANTE B)

C. MARISELA MENDEZ CAUDANA  
REPRESENTANTE LEGAL





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/1585/2024  
Mexicali, B.C. a 27 de Noviembre de 2024.

**C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez**  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Ciudad de México.

En seguimiento a instrucciones de oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/01413, en el que informa que derivado de las funciones que tiene establecidas la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA), en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y con la finalidad de mantener una mejor coordinación con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OAO) del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del trámite para solicitar algún convenio modificatorio a cualquier contrato relacionado con los Servicios Médicos Integrales y Subrogados que se contraten a partir de la fecha de la fecha de emisión del oficio, me permito solicitar de visto bueno de la Coordinación a su cargo para realizar los siguientes convenios modificatorios a los contratos que se realizan a continuación.

Cuenta	Número de Contrato	Descripción	Proveedor	Vigencia	Tipo de Convenio	Oficio de Autorización
42060423	050GYR988T4 24-014	Servicio Integral de Oftalmología.	JUAN FRANCISCO SOLÍS GONZALEZ	01/01/2024 31/12/2024	Ampliar Vigencia al 30 abril de 2025.	1167/2024
42060424	988T1623-097	Servicio Integral de Hemodinamia.	MASAI TECHNOLOGY	04/09/2023 31/12/2024	Ampliar Vigencia al 30 de abril de 2025 e incrementar importe del 20%.	1440/2024
42060424	988T1623-114	Servicio Integral de Hemodinamia.	VITALMEX, S.A. DE C.V.	04/09/2023 31/12/2024	Ampliar Vigencia al 30 de abril de 2025.	1440/2024
42060424	988T1623-087	Servicio Integral de Hemodinamia.	CORVASC DEVICES, S.A. DE C.V.	04/09/2023 31/12/2024	Ampliar Vigencia al 30 de abril de 2025.	1440/2024

Solicitamos de su aprobación previa a solicitar al Área Contratante de nivel central la elaboración de convenios modificatorios respecto de los contratos relacionados, se exponen los datos relevantes que originan la presente solicitud.

En apego a sus instrucciones el oficio que emita la Coordinación a su cargo deberá obrar en el expediente que integremos como Área Requiriente para continuar con la solicitud de los convenios modificatorios, como requisito indispensable para que la División de Contratos proceda con su elaboración.

Los convenios modificatorios solicitados se basan en los siguientes casos:

- Ampliación de hasta el 20% al monto adjudicado.
- Ampliación de la vigencia del contrato.

Agradeciendo su valioso apoyo, quedo a la espera de su respuesta para continuar con la Integración de los expediente para solicitar la elaboración de los convenios modificatorios.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/1585/2024  
Mexicali, B.C. a 27 de Noviembre de 2024.

Atentamente

*PA*  
  
Dr. Eusebio Rosales Partida  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Con anexos.

1. Oficio número 0953 8461 2810/CTSMI/01413.
2. Oficio número 0953 8461 2810/CTSMI/1166.
3. Oficio número 0953 8461 2810/CTSMI/1167.
4. Oficio número 0953 8461 2810/CTSMI/1420.
5. Oficio número 0953 8461 2810/CTSMI/1440.

*DEL/LG/VAZ*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N 09 53 84 61 2830/CTSMI/ 477  
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024

**Dr. Eusebio Rosales Partida**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
Médicas del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California  
Presente

O.O.A.D. REGIONAL PARA PRESTACIONES MÉDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

**RECIBIDO**  
28 NOV. 2024  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA  
ADMINISTRATIVA

Al calca de mi similar número 09 53 84 61 2830/CTSMI/ 402, y atención a su oficio 029001-200100/GAOA/1585/2024, mediante el cual solicita el visto bueno (V.º B.º) para realizar cuatro convenios modificatorios respecto de la vigencia e incremento en el monto contratado hasta por el 20%, conforme al listado siguiente:

Contrato	SMI/Programa	Vigencia	Modificatorio
050GYR988T424-G14	Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Ortopédica	31/12/2024	Por vigencia hasta el 30/04/2025
988T1623-097	Servicio Médico Integral para Radiología Intervencionista (SMI para HERI)	31/12/2024	Por vigencia hasta el 30/04/2025 e incrementar importe hasta por el 20% del monto.
988T1623-114	Servicio Médico Integral para Radiología Intervencionista (SMI para HERI)	31/12/2024	Por vigencia hasta el 30/04/2025
988T1623-087	Servicio Médico Integral para Radiología Intervencionista (SMI para HERI)	31/12/2024	Por vigencia hasta el 30/04/2025

Sobre el particular, y derivado del oficio número 09 53 84 61 2810/CTSMI/001413 mediante el cual se informó que previo a la solicitud de celebrar algún convenio modificatorio a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, se debe requerir el visto bueno (V.º B.º) de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, y toda vez que se debe asegurar la continuidad de los Servicio Médico Integrales y Programas enlistados para la debida atención a la derechohabiente de ese OOAD, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concatenado con el 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Coordinación Técnica otorga al V.º B.º, para realizar la solicitud de convenios modificatorios respecto del monto del contrato y la vigencia del mismo, garantizando con ello que el servicio continúe prestándose en pro de la derechohabiente.

No se omite mencionar que, ese OOAD debe asegurarse de contar con el presupuesto aprobado y disponible para hacer frente al compromiso, debiendo realizar todos los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Carlos Ramírez Ramos**  
Encargado de la Coordinación Técnica

Con copia:

- Lic. José Gonzalo Saizto Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Dra. Desirée Saizmaga Durante, Titular del CCAD Regional Baja California.
- C.P. Jesús Eduardo Zambrano Luna, Coordinador Auxiliar Administrativo OOAD Regional Baja California.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Dirección de Administración**  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Of N° 09 53 84 61 ICE0 / 2024 / 10306

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

**Personas Servidoras Públicas Titulares de las Coordinaciones Técnicas de Bienes y Servicios y de Planeación y Contratos**  
 Presente.

En alcance a mi similar 09895 del 25 de octubre del año en curso me permito instruirles lo siguiente.

Dado el posicionamiento de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) mediante oficio 0953 8461 2810/CTSMI/001359 (se anexa); sin pronunciarme respecto al fondo o las facultades que dicha instancia pareciera abrogarse en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; con carácter *ad cautelam*; y con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de diversos servicios médicos integrales que impactan directamente el derecho a la salud y la vida misma de las personas derechohabientes; les pido dar trámite a los convenios modificatorios que sean solicitados por los administradores de contrato que correspondan a procedimientos en que la CPSMA fungió como área requirente.


No obstante, deberán requerir a la CPSMA, como hasta ahora, su pronunciamiento sobre la factibilidad técnica médica para la celebración de éstos, en el entendido de que la solicitud de elaboración no se considerará como debidamente presentada hasta contar con dicha opinión.

Asimismo, deberán instruir a los peticionarios que integren a su solicitud copia del oficio de CPSMA, debiendo Ustedes integrar dicha copia, así como de los oficios 09895 – ya referido – y del presente, ambos expedidos por el de la voz, a los expedientes correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de la resolución de fondo que se dé al asunto por la vía a que haya a lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
 Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

\*C. c. p.-Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente.

[\*] Copias entregadas por SICGC

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

... el caso de un individuo que se encuentra en un estado de ...  
... el caso de un individuo que se encuentra en un estado de ...  
... el caso de un individuo que se encuentra en un estado de ...





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



Of N° 09 53 84 61 1CF0 / 2024 / 09895

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de las Coordinaciones Técnicas adscritas a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente.

Hago referencia al numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"5.3.16 Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos...

Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requirente deberá remittir lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de modificación...

[el énfasis es propio]

Como se observa, la atribución, no solo de solicitar y remitir la documentación para la elaboración de convenios modificatorios, sino su propia procedencia, corresponde a las Áreas Requirientes. Ello es concordante con el numeral 4.3.2.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior les pido que, a partir de esta fecha:

1. Se abstengan de dar trámite a cualquier solicitud de elaboración de convenio modificatorio que no sea remitida por el Área Requirente correspondiente.
2. Informen a lxs administradorxs de contrato que, de requerir algún convenio modificatorio, deben acordar lo conducente con el Área Requirente para que sea esta última quien efectúe la solicitud respectiva.
3. Una vez recibida la solicitud de convenio por parte del Área Requirente, podrán llevar a cabo cualquier gestión para subsanar deficiencias o efectuar precisiones, de forma

**ANEXOS**  
**CONTRATOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



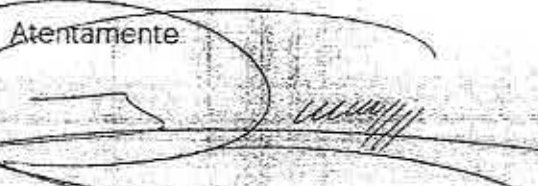
indistinta, con los administradores del contrato respectivo, o bien, con la propia Área Requirente. No obstante, si a criterio de las personas servidoras públicas a cargo de la revisión de la solicitud y/o elaboración del instrumento jurídico, alguna precisión o ajuste presentado por los administradores de contrato implica un cambio sustancial a lo originalmente solicitado por el Área Requirente, se requerirá de la confirmación o validación respectiva de esta última.

4. En caso de solicitudes que actualmente se encuentren en trámite y que no hubieran sido iniciadas por el área requirente, deberán obtener la confirmación o validación respectiva de esta última.

Por último, les solicito hacer lo anterior del conocimiento de todo el personal a su cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. José Gonzalo Badillo-Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios

\*C. c. p.- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones- Presente.

[\*] Copias entregadas por SICGC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas  
 Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
 Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 0953 8461 2B10/CTSMI **001351**  
 Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Elaboración de convenios  
 modificatorios

Titulares de los Órganos de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatales,  
 Regionales y Directores de Unidades  
 Médicas de Alta Especialidad

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 ICF0/2024/09895 signado por el Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del cual determina que conforme a las atribuciones inmersas en las POBALINES y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable para solicitar un convenio modificatorio, cualquiera que sea su objeto (monto, plazo, vigencia, inclusión, por decir algunos de los más concurrentes) es el Área requirente.

Sobre el particular y conforme a lo que establece el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área requirente se define como: "aquella que en la dependencia o entidad solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;" y con base en el Glosario del Anexo Técnico que forma parte de cada uno de los contratos de los Servicios Médicos Integrales, el área requirente son los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, mismas que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Ley de la materia, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su calidad de área requirente, son quienes deben solicitar un convenio modificatorio, máxime que éstos son los que utilizan los Servicios Médicos Integrales, y por ende tienen los datos precisos que justifiquen o avalen la elaboración de cualquier tipo de convenio modificatorio.

Es importante precisar que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, participan en calidad de área integradora de requerimientos y de Área Técnica, elaborando los Términos y Condiciones, así como los Anexos Técnicos, por lo que al no contar con atribuciones para realizar convenios modificatorios, no podemos solicitarlos, ya que se estaría invadiendo la esfera competencial de otros.

**ANEXOS**  
**CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**




Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 0953 8461 2810/CTSMI/001356  
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

No omito comentar que, si bien esta Normativa ha instruido a través de diversos oficios circulares o mediante correos electrónicos tanto a los OOAD y UMAE que deben realizar las acciones necesarias a efecto de asegurar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales, es con la finalidad de que no se vea afectada a la derechohabencia, y siempre se sugiere que las acciones que para tal efectos se realicen se encuentren en estricto apego a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables con el sostenimiento de costos, en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, así como con base en la disponibilidad presupuestal para dicho servicio para ese año.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Atentamente,

  
C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez  
Encargada de la Coordinación

Con copia:

- Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.

MEXICALCA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. N° 029001-200100/CAOA/1351/2024  
 Mexicali, Baja California a 18 de noviembre de 2024

**Dr. Eusebio Rosales Partida**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Mexicali, B.C.

En seguimiento a la planeación de los servicios médicos indirectos, anuales y plurianuales, de los cuales se realizó contratación centralizada para el ejercicio 2023-2024, con la finalidad de complementar la documentación e información que es requerida por parte de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se le informa que fue Designado como el servidor público que fungirá con carácter de "ADMINISTRADOR DE CONTRATO", en el Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista [SMI PARA HERI] 2023-2024, en cumplimiento a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social [POBALINES].

Sobre el particular se le informa que se realizaran los siguientes cambios:

DICE :

ESTADO	SERVICIO	Servidor Público Designado Como Administrador de Contrato					Correo Electrónico	Número Telefónico
		Nombre	Cargo	RFC	CURP			
B.C.	Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista [SMI PARA HERI] 2023-2024	Dra. Fátima Borrego Pérez	Jefa de Servicios de Prestaciones Médicas	[REDACTED]	[REDACTED]	Fatima.borrego@imss.gob.mx	686 5677760	

DEBE DECIR:

ESTADO	SERVICIO	Servidor Público Designado Como Administrador de Contrato					Correo Electrónico	Número Telefónico
		Nombre	Cargo	RFC	CURP			
B.C.	Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista [SMI PARA HERI] 2023-2024	Dr. Eusebio Rosales Partida	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	[REDACTED]	[REDACTED]	Eusebio.rosales@imss.gob.mx	6865677760	

Lo anterior con fundamento en los numerales 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente,

**Dra. Desirée Sagarnaga Durante**

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Dr. Eusebio Rosales Partida**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



SIM TEXTO

ESTADO DO RIO DE JANEIRO  
SECRETARIA DE EDUCAÇÃO  
SECRETARIA DE EDUCAÇÃO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otras, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de éstos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo,
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público,
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



0471

**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



**Michael Padilla Sánchez**  
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
Michel J. Luña Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOOD/MGT



MÉXICO

10713  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 085217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi  
29-01-15

CONFIDENTIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emite en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De este forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuendo en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

**3. Artículo 277 F.**

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosar el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar, con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

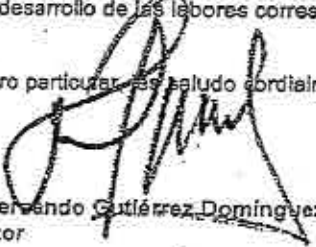
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0852174000/0728 y 085217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcastias.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...  
...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumei.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**  
**CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0000055979 - 2025

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor  
 SEI Servicios Integrales  
 02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Cirugía Hemodinámica

Fecha Impresión: 06/12/2024 Fecha Validación: 06/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 69,052,062.00  
 Cuenta 42060424 Partida presupuestaria 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL POR MES EN PESOS												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
69,052.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 69,052,062.00  
 SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

C.P. BEATRIZ JULIA LOPEZ CORTES  
 Autorizó  
 ENC. OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Matrícula 99023590

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**